 Duitama <i>Capital Cívica de Boyacá</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha Aprobación: 02-05-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 2
NIVEL CENTRAL		Página 1 de 24

FECHA: 12 de enero de 2026
DE: XIOMARA MORALES LEÓN - secretaria de Salud
PARA: JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI - Secretaria General - Oficina de Contratación

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el Municipio de Duitama es una entidad pública del nivel municipal, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración.

Que el objeto de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas*".

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo y en particular estrategias de buen gobierno relacionadas con los procesos y actuaciones de la Administración que conlleven a una correcta inversión de los recursos públicos, siempre de cara al ciudadano y aplicando los principios de la función administrativa.

La Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Así mismo, en el artículo 209 de La Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De esta manera se busca cumplir con los programas definidos en acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo territorial del Municipio "DUIAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027" de la estructura del Componente Estratégico, así: 02 Desarrollo Social Cultural y Deportivo. 2.1 SECTOR - GOBIERNO TERRITORIAL, 2.1.1 PROGRAMA: Inspección Vigilancia y Control.

OBJETIVO: El objetivo principal de este programa es garantizar el cumplimiento efectivo del marco legal y normativo, a través de acciones de inspección vigilancia y control, para proteger los derechos e intereses de los ciudadanos, promover la sana competencia y la transparencia, y asegurar el correcto funcionamiento de los sectores regulados en el territorio nacional

La Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", define las competencias en salud pública para el sector salud a nivel municipal las siguientes:

[...]

Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

[...]

44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

[...]

Mediante la Resolución 1229 del 23 de abril de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, estableció el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano. En la misma, establece literalmente en el artículo 7: "INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO. Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, consistente en el proceso sistemático y constante de verificación de estándares de calidad e inocuidad, monitoreo de efectos en salud y acciones de intervención en las cadenas productivas, orientadas a eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso de consumo de bienes y servicios."

Por otro lado, El INVIMA, como institución de referencia nacional en materia sanitaria, ejecuta las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva. En el desarrollo de su misionalidad, ha establecido instrumentos tales como actas, formatos, protocolos, guías, manuales y demás documentos necesarios que permiten evidenciar el cumplimiento de la aplicación de la reglamentación sanitaria para la inspección, vigilancia y control con enfoque de riesgo por parte de las Entidades Territoriales de Salud conforme al numeral 4.6 de la Circular 046 de 2014.

Que el Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", establece:

[...]

ARTÍCULO 4. Responsables. La implementación y desarrollo de las actividades de control y calidad del agua para consumo humano, será responsabilidad de los Ministerios de la SALUD TERRITORIAL y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones Departamentales Distritales y Municipales de Salud, las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y los usuarios, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes.

[...]


Que la Resolución 2115 de 2007, expedida en su momento por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

La **Secretaría de Salud Territorial** tiene la necesidad de **adelantar actividades de prestación de servicios** en diferentes áreas, entre ellas **salud ambiental**, con el propósito de dar cumplimiento a sus **funciones misionales**. Estas funciones están orientadas a la protección y promoción de la salud pública, así como al cumplimiento de los compromisos derivados de la normatividad vigente en materia de inspección, vigilancia y control sanitario.

La Secretaría de Salud Territorial **cuenta con un número limitado de personal en su planta de personal**, lo que resulta insuficiente para atender el alcance misional y operativo que demanda la sectorial.

Además, no se cuenta con el suficiente personal de planta para atender la totalidad de establecimientos existentes en el municipio de Duitama.

Por lo anterior, y considerando que no se cuenta con el recurso humano suficiente para atender la totalidad de establecimientos y actividades que son competencia de la Secretaría, **se hace necesario contratar personal de apoyo idóneo a través de la modalidad de prestación de servicios**.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha Aprobación: 02-05-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 2
NIVEL CENTRAL		Página 3 de 24

2. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 354, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece entre las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio."*

Por otra parte, el artículo 2° de nuestra carta magna, señala que son fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, la administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que *"...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*. De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de contratación estatal dispuso:

"ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas vigentes y concordantes

Que, por parte de la secretaria de salud, debe cumplir con las metas establecidas en su condición de proceso de apoyo dentro de la gestión administrativa de la entidad. El artículo 9° de la ley 489 de 1998 dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*

Para los Entes Territoriales, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"*.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la ley 09/1979 la secretaria Salud requiere contratar un profesional en **INGENIERA AMBIENTAL** que cuente con los conocimientos para adelantar las diferentes acciones que se desarrollan en la secretaria de salud del municipio, frente a la inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente y situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 es procedente realizar el contrato de prestación de servicios de manera directa sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, siempre que el contratista acredite la idoneidad y experiencia requerida.

Que la contratación garantiza la eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual, conforme a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten la contratación de servicios profesionales cuando la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender la carga laboral.

En consecuencia, esta contratación atiende una necesidad real, específica y transitoria, asegurando la correcta ejecución de los procedimientos, trámites y procesos a cargo de la Secretaria de Salud, y contribuyendo al fortalecimiento de la gestión administrativa del Municipio de Duitama.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO Y VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO.

Este análisis del sector se elabora teniendo en cuenta: el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia de la persona natural que se va a contratar y teniendo en cuenta las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta que el objeto está constituido por actividades técnicas y de colaboración para con la entidad y además teniendo en cuenta la idoneidad o Experiencia Relacionada con el objeto del contrato, en los términos consagrados en el Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013 sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas. La secretaria de salud, requiere contratar el servicio de un apoyo profesional, teniendo en cuenta que por las funciones que son de su competencia existen actividades que requieren de una persona idónea para apoyar el desarrollo de actividades profesionales de **"CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA (3)"**.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá en virtud a la idoneidad y experiencia en el desarrollo de esas actividades, dentro del cual el precio a pactarse depende de que los servicios prestados, y sin exceder los parámetros consagrados en el Decreto 2785 del año 2011.

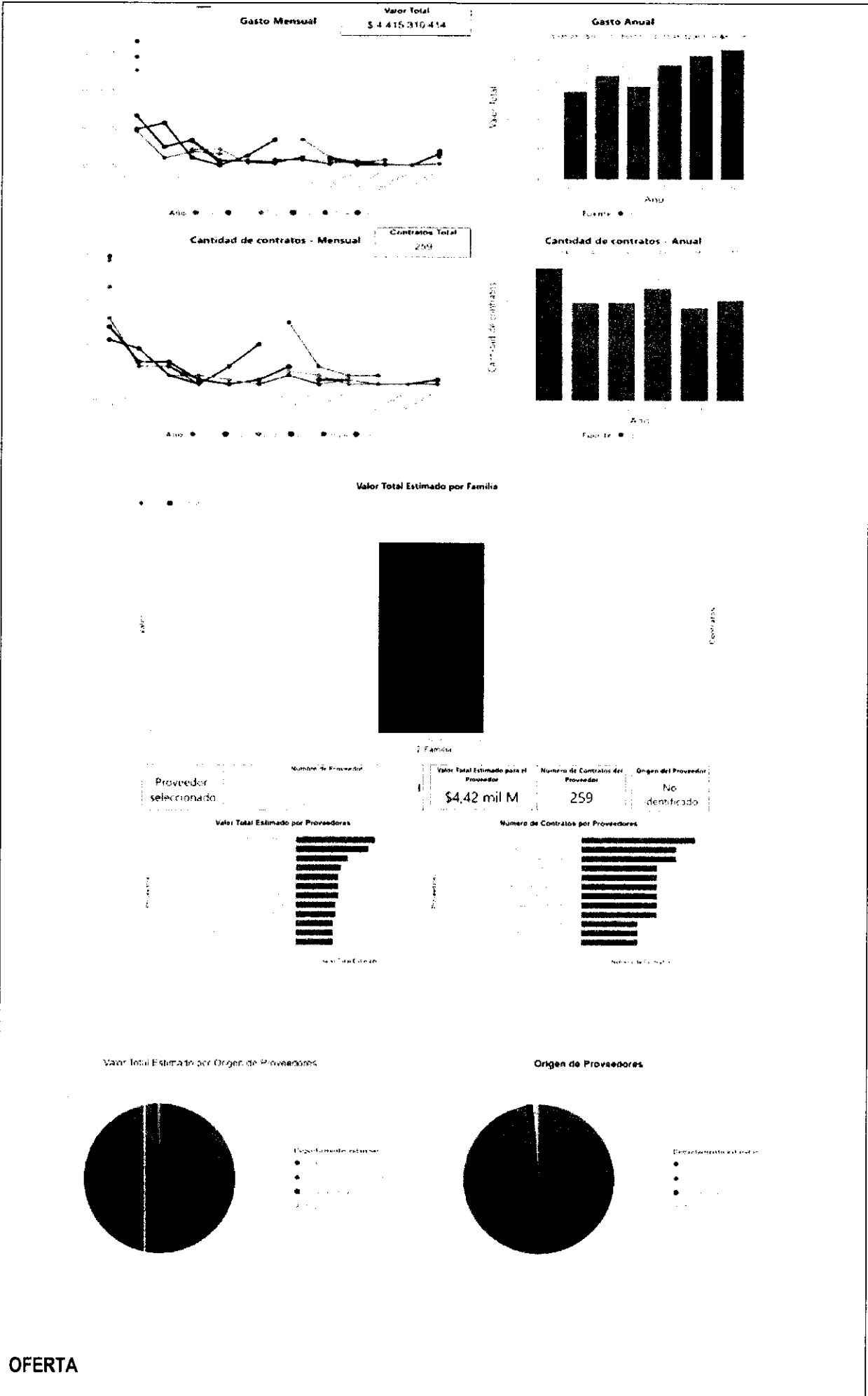
PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva NO APLICA.

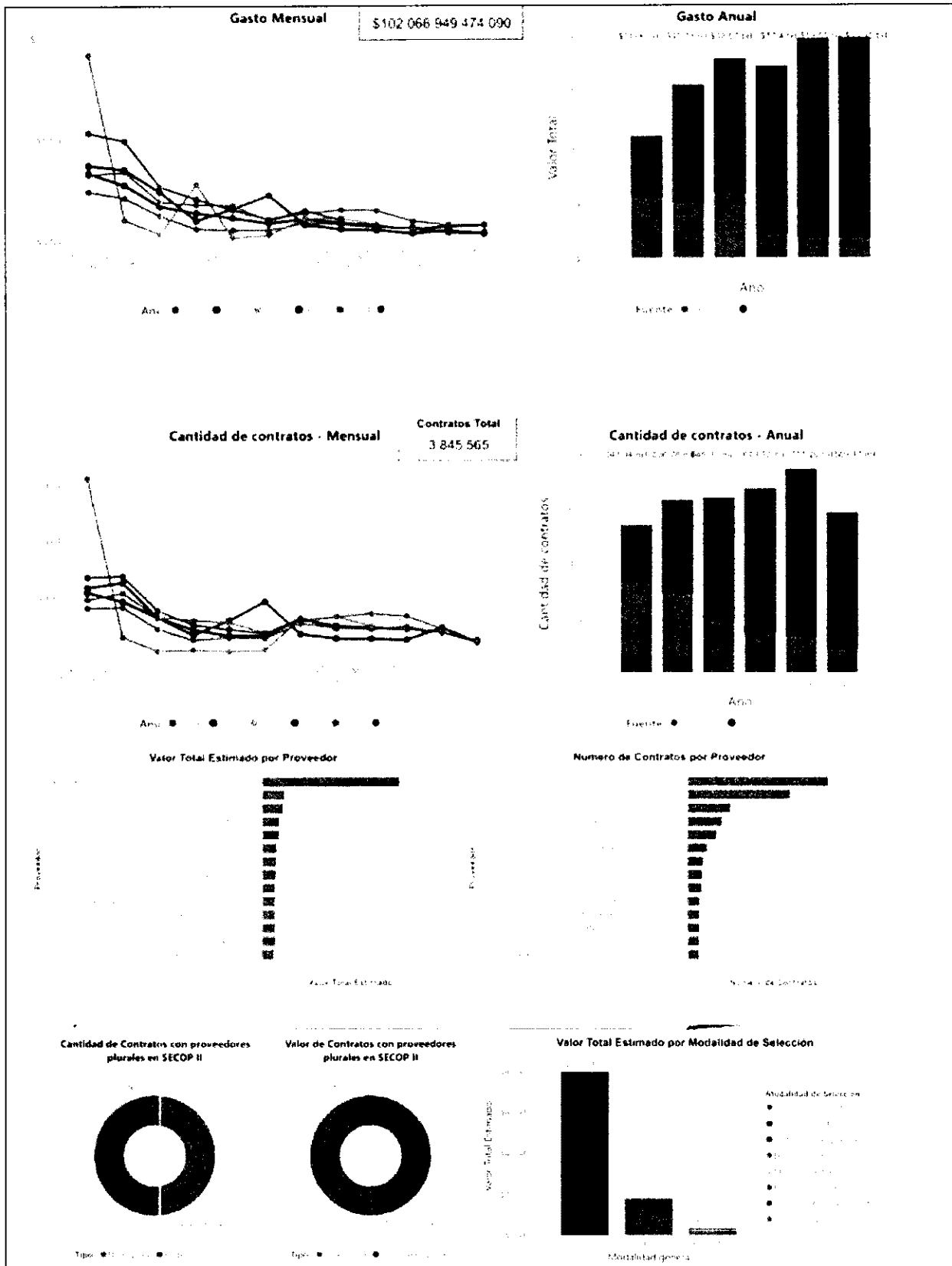
PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva NO APLICA.

PERSPECTIVA TECNICA: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Técnica, esta perspectiva NO APLICA.

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR LA ENTIDAD: Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad relacionada con este objeto contractual para las vigencias fiscales anteriores fue

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO) DEMANDA





ANÁLISIS DEL DANE

Es importante resaltar que la función de compras del municipio de Duitama debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En este sentido, la Administración Municipal debe identificar claramente cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla, para lo cual debe conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación que permita atender la necesidad identificada.

Para tal efecto, resulta necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad, lo que permite a la entidad estructurar procesos de contratación adecuados a las condiciones del mercado.

Entender el mercado del bien o servicio que el municipio de Duitama pretende adquirir permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo adecuado del riesgo.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 establece el deber de análisis de las entidades estatales, indicando que la entidad debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por Colombia compra eficiente, el municipio de Duitama procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, fundamentando dicho análisis desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

El análisis del sector debe cubrir, como mínimo, las siguientes áreas:

- A. Aspectos generales del mercado.
- B. Estudio de la oferta.
- C. Estudio de la demanda.

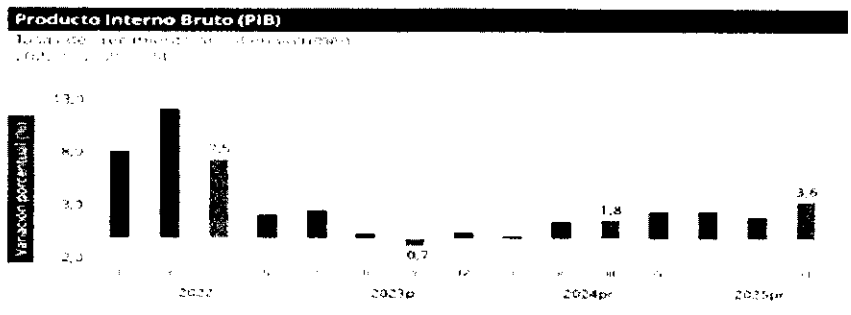
En ese orden de ideas, se procede a realizar el análisis del sector para la contratación que el municipio de Duitama pretende celebrar, con el fin de garantizar una adecuada planeación contractual, el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la correcta administración de los recursos públicos.

PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR: El contrato a celebrar demanda la prestación de un servicio del sector terciario o sector servicios, que corresponde a todas aquellas actividades de prestación de servicios profesionales y técnicas, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

Información tercer trimestre 2025pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo

corrido del año 2025Pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. Industrias manufactureras crece 1,5%.

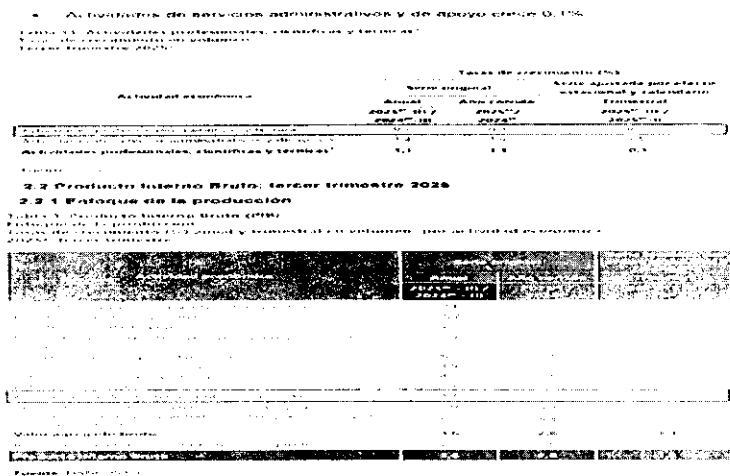
VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

especto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

ctividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4% Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.



Actividad Económica	Descripción
Transportes	Transportación de carga a corto y largo plazo por vía terrestre, aérea y marítima, así como el transporte de pasajeros por vía terrestre y aérea.
Comunicaciones	Actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de información y datos entre personas, empresas y organizaciones, a través de medios de comunicación.
Comercial	Actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de bienes y servicios entre personas, empresas y organizaciones, a través de canales de distribución.
Turístico	Actividades relacionadas con la prestación de servicios turísticos, como alojamiento, alimentación, transporte y recreación, dirigidos a visitantes que visitan el territorio.
Sanitario	Actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud humana y de servicios sociales, tanto en el sector público como en el privado.
Educativo	Proceso multidisciplinario mediante el cual se forman y capacitan a las personas en diferentes niveles y formas de estudio.
Financiera	Actividades relacionadas con el intercambio de dinero y bienes de capital entre personas, empresas y organizaciones.
Administración	Conjunto de organizaciones públicas que realizan la función de mediación y de gestión del Estado y de otros entes autónomos, en materia jurídica y social de ámbito regional o local.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios: Publicidad Actividades profesionales científicas y técnicas Cinematográficas y programas de televisión Educación superior privada Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades Otros servicios de entretenimiento y otros servicios Restaurantes, catering y bares Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento Correo y servicios de mensajería Telecomunicaciones Almacenamiento y actividades complementarias al transporte Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios Salud humana privada.

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Importancia del sector terciario (servicios): El sector terciario se define como aquel en la que se presta un servicio de naturaleza intangible, en el cual prevalece como insumo, el conocimiento técnico del ser humano su capacidad de crear soluciones sin que necesariamente se cree un producto palpable, engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores transformadores de bienes materiales, genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como: Comercio (mayorista, minorista, franquicias) o o Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores) **O** **O** **O** Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías) Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc. Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.) Hotelería y las actividades en torno al turismo **O** **O** Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario). **O** **O** **O** Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información). Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas sociales (periodismo escrito -prensa-, **radio y televisión**). **O** **Telecomunicaciones, especialmente los medios personales** (telefonía). Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). especialmente la informática e Internet.

Aspectos Generales del Sector Servicios De acuerdo con lo anterior, la dinámica del sector servicios en Colombia es analizada por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta el mensual de servicios (EMS).

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en los siguientes aspectos. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS.

De acuerdo con el DANE., En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2025^p / marzo 2024)

En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos nominales, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025^p / marzo 2024

Sector	Clasificación GOU Rev. 4 & C		Ingresos nominales Total (Miles Q)	Ingresos por contrato Total (Miles Q)	Porcentaje de Ingresos Contribución (%)	Otros ingresos
	Origen	Descripción				
Servicios	01	Administración Pública	24	24	100	
	02	Industria y Comercio	1	1	100	
	03	Transporte y Comunicaciones	2	2	100	
	04	Electricidad, Gas y Agua	1	1	100	
	05	Construcción	1	1	100	
	06	Industria extractiva	1	1	100	
	07	Industria manufacturera	42	37	88	5
	08	Comercio minorista y reparación de vehículos	1	1	100	
	09	Comercio mayorista y comercio de exportación	1	1	100	
	10	Alimentación y bebidas	24	21	88	3
	11	Alquiler y servicios de alojamiento	11	11	100	
	12	Transporte y almacenamiento	11	11	100	
	13	Actividades culturales, recreativas y de ocio	1	1	100	
	14	Salud y servicios sociales	1	1	100	
	15	Actividades inmobiliarias	1	1	100	
	16	Actividades financieras e inmobiliarias	1	1	100	
	17	Actividades de servicios	1	1	100	
	18	Industria de servicios	1	1	100	

Fuente: ANEP, 2025.
Elaboración propia.
Nota: Los datos se expresan en miles de quetzales. Los datos de los ingresos por contrato se expresan en millones de quetzales.
El total de los ingresos por contrato es de 100 millones de quetzales.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2025^p / marzo 2024)

En marzo de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2025^p / marzo 2024.

Sector	Clasificación GOU Rev. 4 & C		Personal ocupado total Total	Personal ocupado total por contrato	Porcentaje de Personal Contribución (%)	Otros ingresos
	Origen	Descripción				
Servicios	01	Administración Pública	1	1	100	
	02	Industria y Comercio	1	1	100	
	03	Transporte y Comunicaciones	1	1	100	
	04	Electricidad, Gas y Agua	1	1	100	
	05	Construcción	1	1	100	
	06	Industria extractiva	1	1	100	
	07	Industria manufacturera	1	1	100	
	08	Comercio minorista y reparación de vehículos	1	1	100	
	09	Comercio mayorista y comercio de exportación	1	1	100	
	10	Alimentación y bebidas	1	1	100	
	11	Alquiler y servicios de alojamiento	1	1	100	
	12	Transporte y almacenamiento	1	1	100	
	13	Actividades culturales, recreativas y de ocio	1	1	100	
	14	Salud y servicios sociales	1	1	100	
	15	Actividades inmobiliarias	1	1	100	
	16	Actividades financieras e inmobiliarias	1	1	100	
	17	Actividades de servicios	1	1	100	
	18	Industria de servicios	1	1	100	

Fuente: ANEP, 2025.
Elaboración propia.
Nota: Los datos se expresan en miles de quetzales. Los datos de los ingresos por contrato se expresan en millones de quetzales.
El total de los ingresos por contrato es de 100 millones de quetzales.

Información noviembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

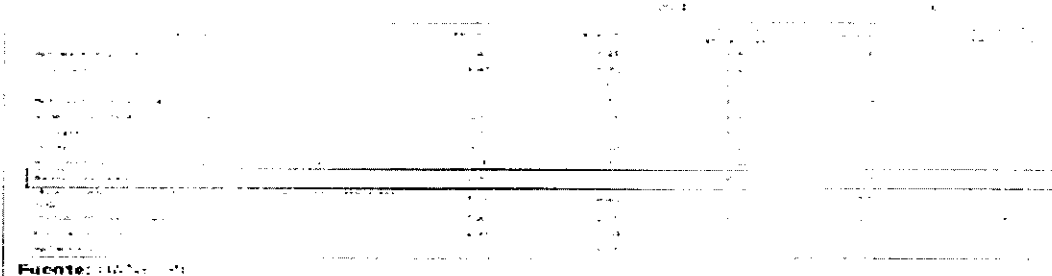
Fuente: DANE, IPC

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,30% en comparación con noviembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,65%), Educación (7,36%), Salud (6,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,74%) y por último, Transporte (5,33%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,30%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,29%), Bienes y servicios diversos (4,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,50%), Prendas de vestir y calzado (2,00%), Información y comunicación (1,09%) y por último, Recreación y cultura (0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

(0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto Noviembre 2024 2025.



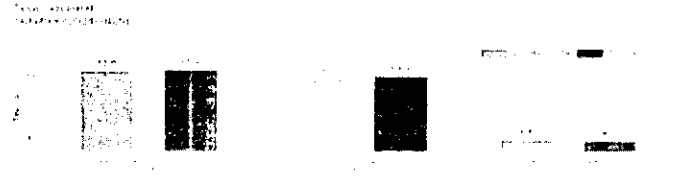
Fuente: DANE, IPC

MERCADO LABORAL

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de Ocupación (TO)



N	PREGUNTA	RESPUESTA	¿CUÁL O POR QUÉ?
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Se requiere persona natural que cuente con la idoneidad requerida.	La Entidad puede suplir la necesidad mediante la contratación de una persona natural de acuerdo con la naturaleza especializada de las actividades a desarrollar y las condiciones del mercado.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo)	<u>No se requiere experiencia.</u>	<u>No se requiere experiencia.</u>
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con objeto similar al del presente proceso?	Sí.	El Municipio de Duitama ha suscrito contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos similares, lo cual puede verificarse a través de la Plataforma SECOP II, particularmente con dependencias como la Secretaría General, Secretaría de Gobierno y demás áreas misionales.
4	¿Cuál fue el valor del contrato en la vigencia anterior?	Se suscribió contrato así: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por valor de (\$21.480.000.00)	El valor del contrato corresponde a la naturaleza del servicio, la experiencia requerida, el tiempo de ejecución y las condiciones del mercado, conforme a los estudios previos realizados por la Entidad.
5	¿Cuál fue la estructura del contrato en la vigencia anterior?	Contrato de Prestación de Servicios – Modalidad Directa.	Contratación directa conforme a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal e) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	Sí.	Según consta en los informes de supervisión, documentos de recibo a satisfacción suscritos por el supervisor del contrato y actas de cierre o liquidación, la necesidad institucional fue atendida de manera satisfactoria, Liquidación, el objeto de los contratos se ejecutó 100%.
7	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	El Municipio de DUITAMA Boyacá pagará el objeto del contrato así: El CONTRATANTE pagará al contratista por medio de ACTAS PARCIALES previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta	

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se identifica la necesidad de contar con un Profesional en **INGENIERÍA AMBIENTAL** que desarrolle actividades en la Secretaría de Salud – Oficina de Salud Ambiental, orientadas a la **inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente y situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales en el municipio de Duitama**. La dinámica de esta dependencia exige personal con

formación académica, capaz de asumir con responsabilidad y rigor los trámites y procedimientos que se adelantan diariamente, garantizando organización, eficiencia y cumplimiento de los lineamientos institucionales.

En ocasiones anteriores, la entidad ha requerido la prestación de servicios profesionales en esta área, fijando los honorarios con base en la tabla establecida por el Municipio para cada vigencia. En este contexto, la contratación de un Profesional en **INGENIERÍA AMBIENTAL** resulta pertinente y necesaria para garantizar la adecuada gestión de los procedimientos administrativos de la Secretaría de Salud – Oficina de Salud Ambiental.

La vinculación de un profesional con título de **INGENIERÍA AMBIENTAL** permite ejercer actividades de inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente y situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales. La preparación académica asegura que las actividades se desarrollen conforme a los principios de eficacia, economía y celeridad, fortaleciendo la capacidad operativa de la entidad en periodos de alta demanda laboral.

De igual manera en concordancia con las competencias establecidas en las Leyes 09 de 1979, 100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007 y los Decretos 019 de 2012 y 4107 de 2011, así como en las disposiciones establecidas en la reglamentación sanitaria de alimentos y bebidas, este Despacho expidió las Circulares 046 de 2014 y 031 de 2015, impartiendo instrucciones para la debida articulación y coordinación entre las autoridades sanitarias a cargo de la inspección, vigilancia y control —IVC.

Dentro del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022 – 2031 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, define como uno de sus cuatro grandes fines el Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y el fomento de territorios y entornos saludables.

En ese sentido, el área de la salud ambiental explora las prácticas de uso, manipulación, apropiación y explotación de los componentes ambientales y abordaje de los determinantes sociales, en su relación con el bienestar general y la calidad de vida de la población, en la idea de que esas prácticas deben resolver las necesidades de las actuales generaciones, sin minar la posibilidad que futuras generaciones también lo puedan hacer.

Por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional como apoyo a la gestión para desarrollar actividades de inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente y situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales en el municipio de Duitama.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del municipio de Duitama.

La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister), así como la experiencia profesional relacionada exigida según el tipo de actividad a realizar. A continuación, se muestra un resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en las últimas tres (3) vigencias:

ITEM	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DURACIÓN	CUANTÍA
1	CONTRATACIÓN DIRECTA CCS-20250216	CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	6 MESES	\$ 21.480.000
2	CONTRATACIÓN DIRECTA CCS-20240260	CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD	4 meses	\$ 15.680.000

		RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES		
3	CONTRATACIÓN DIRECTA CCS-20240092	CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	9 meses	\$ 25.088.000
4	CONTRATACIÓN DIRECTA CCS-20230464	CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	2 meses	\$ 7.466.666
5	CONTRATACIÓN DIRECTA CCS-20230461	CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	2 meses	\$ 7.466.666

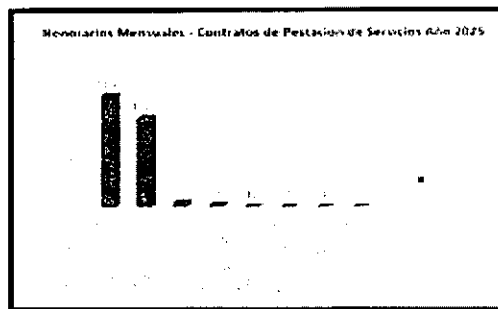
¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Integral de Auditoría (SIA OBSERVA) [https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe cont ciudadania1.aspx](https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe%20ciudadania1.aspx), varias entidades públicas han adelantado procesos de Contratos de Prestación de Servicios para la vigencia 2025 que el Municipio de Duitama pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

ENTIDAD: ALCALDÍA DE PEREIRA

Gráfica 1. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025- Alcaldía de Pereira.

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
\$ 1.400.000	\$ 3.400.000	0129
\$ 3.400.000	\$ 5.400.000	1704
\$ 5.400.000	\$ 7.400.000	25
\$ 7.400.000	\$ 9.400.000	28
\$ 9.400.000	\$ 11.400.000	13
\$ 11.400.000	\$ 13.400.000	7
\$ 13.400.000	\$ 15.400.000	4
\$ 15.400.000	\$ 17.400.000	-

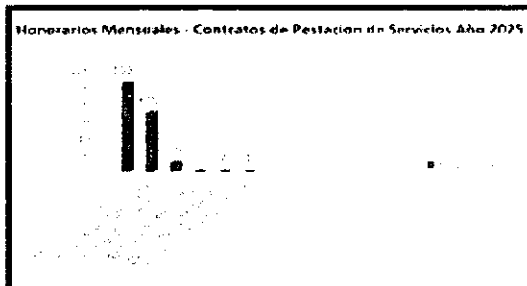


Fuente: Sistema Integral de Auditoría (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: ALCALDÍA DE NEIVA

Gráfica 2. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025- Alcaldía de Neiva

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
\$ 1.700.000	\$ 3.700.000	1023
\$ 3.700.000	\$ 5.700.000	662
\$ 5.700.000	\$ 7.700.000	92
\$ 7.700.000	\$ 9.700.000	6
\$ 9.700.000	\$ 11.700.000	4
\$ 11.700.000	\$ 13.700.000	1

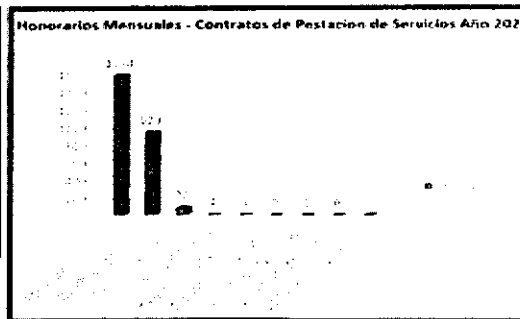


Fuente: Sistema Integral de Auditoría (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA.

Grafica 5. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025- Alcaldía de Floridablanca.

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
\$ 1.500.000	\$ 3.500.000	1574
\$ 3.500.000	\$ 5.500.000	929
\$ 5.500.000	\$ 7.500.000	63
\$ 7.500.000	\$ 9.500.000	4
\$ 9.500.000	\$ 11.500.000	3
\$ 11.500.000	\$ 13.500.000	0
\$ 13.500.000	\$ 15.500.000	0
\$ 15.500.000	\$ 17.500.000	0
\$ 17.500.000	\$ 19.500.000	1



Fuente: Sistema Integrado Auditoría (SIA OBSERVA)

CONCLUSIÓN ESTUDIO DEL SECTOR

Como Conclusión se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios mensuales de los contratos de prestación de servicios a nivel departamental y nacional de otras entidades de la vigencia 2025 analizada, así:

Alcaldía de Pereira - Vigencia 2025:

Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
Entre \$1.400.000 y \$3.400.000, con 2.136 contratos.
Entre \$3.400.000 y \$5.400.000, con 1.708 contratos.

Alcaldía de Neiva Vigencia 2025:

Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
Entre \$1.700.000 y \$3.700.000, con 1.023 contratos.
Entre \$3.700.000 y \$5.700.000, con 682 contratos.

Alcaldía de Floridablanca Vigencia 2025:

Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
Entre \$1.500.000 y \$3.500.000, con 1574 contratos.
Entre \$3.500.000 y \$5.500.000, con 929 contratos.

Con el presente estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad del objeto contractual, Al igual se realizan los diferentes análisis del sector establecidos en el Decreto 1082 de 2015, resultando imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos en el plan de desarrollo de la entidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los productos del presente estudio se pueden ubicar en

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	30110200	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80111620 servicios temporales de recursos humanos.				

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO:

"CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA (3)"

4.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de Servicios

4.3. PLAZO

CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE LA PRESENTE VIGENCIA 2026

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Duitama

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. PERFIL

Profesional I

5.2. ESTUDIO

INGENIERA AMBIENTAL

5.3. EXPERIENCIA

SIN EXPERIENCIA

5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrambamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Includo el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgo laborales de su preferencia.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Presentar informes mensuales parciales contados a partir del acta de inicio.
11. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información

confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.


13. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio.
14. El contratista debe contar con los equipos tecnológicos para desarrollar la actividad de Inspección, Vigilancia y Control.
15. Contar y utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de sus actividades, conforme a la normatividad vigente y las directrices de seguridad y salud en el trabajo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar apoyo a 280 actividades mediante la inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente y situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales en el municipio de Duitama, así:

ACTIVIDAD	CANTIDAD EN NUMERO
Realizar la inspección y vigilancia de los establecimientos asignados, teniendo en cuenta el nivel de riesgo definido en la semaforización de los sujetos vigilados, así como atender las quejas y solicitudes asignadas, y participar en los operativos programados en el municipio de Duitama, relacionados con el área de Salud Ambiental	279
Realizar estrategia de I.E.C. en los sujetos vigilados	1
TOTAL ACTIVIDADES	280

2. Brindar acompañamiento a los cursos de capacitación y reuniones programadas por la Secretaría de Salud Departamental, Municipal, el INVIMA y otras entidades.
3. Elaborar, cuando así se requiera, informes técnicos de apoyo, así como la proyección de respuestas a quejas, solicitudes y derechos de petición que le sean asignados por el supervisor del contrato, bajo los lineamientos técnicos, normativos y administrativos definidos por la Secretaría de Salud.
4. Apoyar las actividades de inspección y vigilancia relacionadas con la calidad de agua para consumo humano asignadas por el supervisor.
5. Cuando se requiera, apoyar la toma de muestras de agua para consumo humano en acueductos vigilados de acuerdo a las indicaciones del supervisor.
6. Apoyar la programación y realización de una (1) reunión con los representantes de acueductos rurales.
7. Apoyar la concertación y actualización de puntos de muestreo de agua para consumo humano en los acueductos vigilados.
8. Apoyar, organizar y acompañar la ejecución de actividades en los operativos realizados con otras autoridades del municipio de Duitama que sean asignadas por el supervisor.
9. Apoyar el proceso de inducción y capacitación del talento humano que realiza actividades de inspección y vigilancia.
10. Apoyar la notificación de las inspecciones realizadas mediante el correo electrónico o en medio físico de acuerdo con la disponibilidad.
11. Contar con y utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de sus actividades, conforme a la normatividad vigente y las directrices de seguridad y salud en el trabajo
12. Apoyar la organización y entrega oportuna del archivo físico y/o digital correspondiente a cada corte de cuenta de las PQRS asignadas para su atención, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y bajo la orientación del supervisor del contrato.
13. Garantizar la confidencialidad, reserva, custodia y adecuado manejo de la información, documentos y datos a los que tenga acceso en desarrollo del contrato, absteniéndose de divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos a los contractuales, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud.
14. Digitar las visitas realizadas en el software diseñado para tal fin.

 Duitama <i>Capital Ciudad de Bogotá</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha Aprobación: 02-05-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 2
NIVEL CENTRAL		Página 19 de 24

15. Presentar informe mensual de actividades ejecutadas según modelo asignado por la secretaria de Salud.

5.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

6. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.749.600 M/CTE)

6.2. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales de la siguiente manera: CUATRO (4) mensualidades iguales vencidas cada una por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.687.400 M/CTE)** cada acta, previa presentación de acta parcial en formato GC-F006, informe de avance y seguimiento de actividades en formato GC-F008, informe de supervisor en formato GC-F004, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Para el último pago, se requiere de acta de recibo final en formato GC-F011, en la cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, firmada por las partes y el supervisor y pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

6.3. Rubro Presupuestal

2.3.2.1.2.1.19.03.0300.2 – Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población / SGP Salud Publica.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el funcionario OSCAR JAVIER OJEDA, profesional universitario y/o quien haga sus veces.

B. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa acorde con lo establecido en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

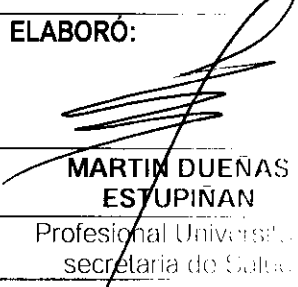
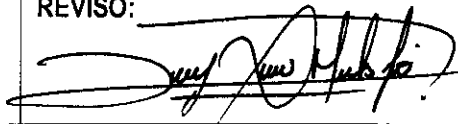
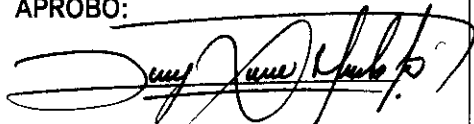
RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MÍNIMOS

SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.	
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA (3)

ITEM	CLASIF.	FUENTE	ETAPA	IMP.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
GENERAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												

en razón a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

ELABORÓ: 	REVISÓ: 	APROBÓ: 
MARTÍN DUEÑAS ESTUPIÑÁN	JEIMMY XIOMARA MORALES LEÓN	JEIMMY XIOMARA MORALES LEÓN
Profesional Universitario Secretaría de Salud	Secretaría de Salud Municipal	Secretaría de Salud Municipal